



Junta de Andalucía



1905

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA REAL UNIÓN DE CRIADORES DEL TORO DE LIDIA PARA LA COLABORACIÓN EN ÁMBITOS DE INTERESES COMUNES

En Sevilla, a 12 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por suplencia en virtud del Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte D. José Antonio Bañuelos García, en su calidad de presidente de la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (en adelante RUCTL) con N.I.F G28556025 y domicilio social en Paseo de Eduardo Dato 7, bajo izquierda de Madrid, de acuerdo con el nombramiento aprobado en la Junta Directiva de 18 y 20 de mayo de 2020, y la autorización concedida por la Junta Directiva de fecha 17 de febrero de 2024.

Cada una de ellas representando a la parte que le corresponde:

EXPONEN

I. El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, residencia, con carácter general, en esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, y de modo particular, dentro de ésta a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la coordinación de las políticas dirigidas a los sectores ganaderos y a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, la ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas y sus estructuras, y la racionalización de los sistemas de explotación del ganado y selección, la mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y la ordenación de los medios de producción ganadera en general.

II. La Real Unión de Criadores de Toros de Lidia, en adelante RUCTL, es una asociación europea profesional ganadera de toros de lidia sin ánimo de lucro, reconocida en 2022 por la Casa de S.M. el Rey con el título de Real. Es una Institución que aglutina a las ganaderías más importantes del planeta. Fundada en 1905, cuenta con más de 119 años de historia y representa más de 55% de la cabaña brava registrada en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en España, Francia y Portugal.



Junta de Andalucía



1905

III. La RUCTL cumple 120 años de historia en 2025, y para conmemorar una larga y fructífera trayectoria proyecta una publicación que manifieste y ponga en valor las riquezas socioambientales, culturales y paisajísticas que suponen las ganaderías de bravo.

IV. La RUCTL pretende compilar y recoger en una publicación los elementos conformadores y datos actualizados de la ganadería de bravo en España, su distribución territorial, su tamaño tanto en superficie como en número de animales, el carácter vertebrador de un hábitat único en el mundo como es la dehesa, el empleo generado e interés estratégico del mismo, su relevancia ambiental y alto valor paisajístico, el potencial turístico, el valor cultural y de tradiciones, y su inmenso reservorio genético creado a través de siglos de selección.

V. Que existiendo un ámbito material de actuación compartido y la voluntad de colaborar en la consecución de finalidades comunes, ambas partes, actuando libre y espontáneamente y reconociéndose capacidad legal suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

ACUERDAN

1.- OBJETO

Es objeto del presente Protocolo General la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (RUCTL) en ámbitos de interés común.

2.- ALCANCE Y LÍNEAS PRIORITARIAS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a colaborar en las siguientes líneas prioritarias:

1. Establecer las bases para la realización del Proyecto del Libro Verde del Toro Bravo.
2. Contribuir al favorecimiento de la difusión de la marca carne de bravo como marca comercial: “*Sólo Bravo by RUCTL*”, impulsar la Identificación Geográfica Protegida (IGP), para tratarla de manera supra autonómica con otras Comunidades Autónomas.
3. Promover la incentivación de un canal de información directa Consejería - RUCTL a través del correo: serviciostecnicos@toroslidia.com.
4. Fijar las bases de un Acuerdo de colaboración con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en adelante (IFAPA) para la generación de un curso de formación de mayorales y un convenio para la custodia y conservación de material genético.
5. Establecer los criterios para la suscripción de instrumentos de colaboración según de lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de establecer los compromisos concretos de las partes en todas las líneas de actuaciones establecidas y en aquellas que siendo de interés común pudieran devenir durante la vigencia del presente Protocolo.



Junta de Andalucía



3.- EFECTOS ENTRE LAS PARTES

La firma del presente Protocolo no supone para las partes firmantes ningún compromiso jurídico o económico concreto ni exigible, hasta la firma del convenio específico, en su caso.

4.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Las partes manifiestan su deseo, a los efectos de facilitar la gestión del presente Protocolo, de crear una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá, al menos, trimestralmente.

La Comisión estará formada por los miembros que se relacionan:

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o persona en quien delegue.
- La persona titular del IFAPA o persona en quien delegue.

Por parte de la Real Unión de Criadores del Toro de Lidia:

- La persona que ostente la Presidencia RUCTL.
- Una persona titular de la Junta Directiva de la RUCTL o persona en quien delegue.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que la ejercerá durante la vigencia del presente Protocolo.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario o funcionaria, designado a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, si bien, previo acuerdo de la Comisión podrá ejercer tales funciones un miembro de la Comisión.

A esta Comisión Mixta le corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Protocolo y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

El régimen jurídico de la presente Comisión está regulado en los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- DURACIÓN

El presente Protocolo surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro.



Junta de Andalucía



1905

6.- EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento de este. Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito entre las partes.
- b) Por acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- c) Por cualquier otra causa legal.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.2.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La persona titular de la Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo,
BOJA ext. Núm. 4, de 3 de mayo de 2024)
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente
y Economía Azul

Fdo.: D. Ramón Fernández Pacheco Monterreal

Presidente de la Real Unión de Criadores
de Toros de Lidia

Fdo.: D. José Antonio Bañuelos García